



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 357/19  
Sucre, 21 de Agosto de 2019

RECIBIDO

COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA  
MUNICIPAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SUCRE

Página 1  
R.A.M 357/19

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución. Fecha 27/08/2019 Hrs. 9:30

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE. DESPACHO N° 719/19, de 16 de agosto de 2019, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la conformación de una Comisión Mixta, con la finalidad de realizar el tratamiento del "Proyecto de Ley Municipal de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación", se adjuntan antecedentes.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que constituye la COMISIÓN MIXTA integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, delegar expresamente al personal de Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social (en razón de la materia) y de la Dirección Jurídica del GAMS, para el tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 14 - II. de la Constitución Política del Estado: El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Que, el art. 57 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESULEVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Conformar la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, delegar expresamente al personal de Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social (en razón de la materia) y de la Dirección Jurídica del GAMS, con la finalidad de realizar el tratamiento y consideración del PROYECTO de LEY MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

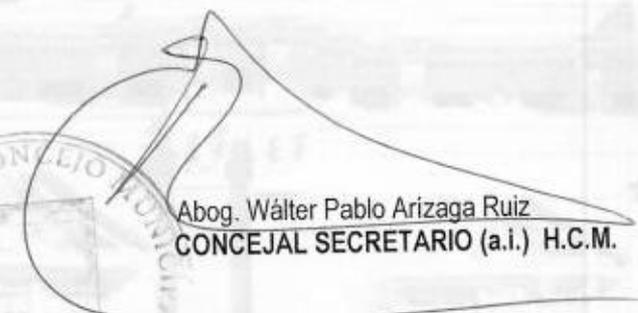
Página 2  
R.A.M 357/19

**ARTÍCULO 2º.** A través de la Directiva del Ente Deliberante, HÁGASE conocer al Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que delegue expresamente al personal de Secretaría municipal de Desarrollo Humano y Social (en razón de la materia) y de la Dirección Jurídica del GAMS, a los efectos de elaborar el CRONOGRAMA de trabajo, conforme a las normas establecidas.

**ARTÍCULO 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H/ CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

